



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su cumplimiento Minuta de Acuerdo Legislativo número 16-LXII-19

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PROL. AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66 COL. PARQUES, PALACIO LEGISLATIVO SAN LÁZARO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EDIFICIO "D" NIVEL 3 CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15960.

Con el gusto de saludarles, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remito a Usted la Minuta de Acuerdo Legislativo número 16-LXII-19 que emite voto a favor de la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

Sin otro en particular hacemos propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de nuestra consideración.

Atentamente Guadalajara, Jal., 8 de Marzo de 2019

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ

FRANCISCO JAVIER ROMO MENDOZA

FJUS/cmap



H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

11 MAR. 2019

RECIBIDO Angélica García Pompa

18/19

1a. LECTURA _____

Fecha 27-02-19

sesión 32
Rubrica _____

SE FIJA PARA SEGUNDA LECTURA
LA SESION DEL _____

10.5

Minuta Acuerdo Legislativo
NÚMERO 16/LXII/19

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, les fue turnado por acuerdo de la Asamblea, para su estudio y dictamen la minuta de decreto que reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, para lo cual se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 28 de abril de 2017, en sesión de la Cámara de Diputados, se aprobó con 314 votos a favor el Dictamen de proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se turnara a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

II.- El día 16 de mayo de 2017, se recibió, en la Cámara de Senadores la Minuta de proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

IN FOLEJ
357 - LXII

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



0-1225

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
21 FEB 2019

HORA 14:02

ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III.- En sesión ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2018, el Senado de la República aprobó la Minuta con proyecto de Decreto, que reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y se turnó en misma fecha a la Cámara de Diputados.

IV.- En sesión celebrada con fecha 18 de diciembre del año 2018 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, materia de extinción de dominio. Y se ordena enviar a las Legislaturas de las entidades para los efectos del artículo 135 Constitucional.

V.- Este H. Congreso del Estado de Jalisco con fecha 08 de enero del año 2019 recibió el Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-062 de la Cámara de Diputados con el decreto antes mencionado, y con fecha 10 de enero de la misma anualidad fue turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales para su estudio y la realización del dictamen correspondiente.

Una vez estudiado el expediente que integra la referida minuta con proyecto de decreto, y los puntos que se exponen en los documentos que lo componen, esta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales tiene a bien expresar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente hoja corresponde al dictamen de acuerdo legislativo que emite voto a favor de la minuta con proyecto de decreto que reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO: _____
 RECIBIO: _____
 DE: _____
 FOLIO No. 2
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar respecto al asunto en materia de la iniciativa a estudio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de nuestra Constitución Federal que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”

2. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, es competente para conocer de los asuntos relativos a las reformas planteadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según la fracción I del artículo 96 del citado cuerpo normativo.

3. Que para comprender el término de **extinción de dominio**, se hace necesario tener en cuenta la Jurisprudencia con el siguiente rubro:

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGADO
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOLIO No. 3
DE 132



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

EXTINCIÓN DE DOMINIO. ES UNA ACCIÓN REAL, CIVIL Y DE ORDEN PÚBLICO CUYO TITULAR ES EL ESTADO, PARA PRIVAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD QUE GUARDA LA RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE DELITOS GRAVES. La acción de extinción de dominio otorga al Estado la facultad de solicitar al órgano jurisdiccional que se aplique en su favor bienes cuyo dominio (derecho de propiedad) se declara extinto en la sentencia y está regulado en el artículo 4 de Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal que la define como la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes mencionados en el artículo 5 de esa ley, sin contraprestación ni compensación alguna para el afectado. Los supuestos de procedencia son: cuando se acredita el hecho ilícito en los casos de delincuencia organizada, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, y el afectado no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita. Esto último supone que el demandado aporte elementos de prueba de los cuales deriven datos suficientes de los que se infieran que conforme al sentido ordinario de las cosas, el afectado no tuvo la posibilidad física o jurídica de conocer la utilización ilícita del bien de su propiedad, mientras que al actor corresponde aportar las pruebas sobre el hecho ilícito y la utilización del bien, además de aquellas que desvirtúen la buena fe del dueño. La acción de extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial, porque procederá sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder, o los haya adquirido.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTRENADO

RECIBIDO: 13

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 606/2010. Juan Pozos Jarra. 2 de diciembre de 2010. Unanimidad de voto. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Mariano Suárez Reyes.

A su vez el especialista en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo, Alberto Martínez Morales nos menciona: *"La figura jurídica de extinción de dominio establece la pérdida del derecho de propiedad cuya adquisición proviene de una fuente ilícita a favor del Estado y sin ninguna contraprestación económica para su titular."*¹

Así mismo en su artículo 3º la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra señala:

Artículo 3. *La extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes mencionados en los artículos 2 y 8 de la presente Ley, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado.*

¹ Análisis histórico de la figura jurídica de la extinción de dominio en México, Alberto Martínez Morales.
Consultado en la siguiente liga: <https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/9-ANALISIS-HISTORICO-DE-LA-FIGURA-JURIDICA-DE-LA-EXTINCION-DE-DOMINIO-EN-MEXICO..pdf>

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGA RECIBIDA
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FMA No. 13
DE: 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La acción de extinción de dominio en principio se estableció en la legislación mexicana para tratar de reducir las acciones de la delincuencia organizada a través de reducir su capacidad económica y financiera, la reforma plantea la modificación al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para agregar que sea procedente la extinción de dominio sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Según la Secretaría de la Función Pública:

La corrupción consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menos y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

Corrupción a gran escala. La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.

Actos de corrupción menores: los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes,

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DEL CONGRESO
DE JALISCO
D.F. CIRIBO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

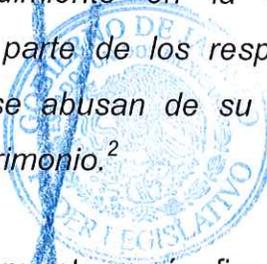
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos.

Corrupción política: Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes se abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.²



Desgraciadamente nuestro país figura como uno de los más corruptos a nivel internacional, según el IMCO (Instituto Mexicano para la Competitividad) y el Índice de Percepción de la Corrupción de 2017 vía Transparencia Internacional, "a pesar de los esfuerzos por establecer un nuevo sistema anticorrupción, México volvió a caer en el Índice de Percepción de la Corrupción que realiza todos los años Transparencia Internacional (TI). En esta edición, nuestro país ocupa el lugar 135 de 180 naciones evaluadas, mientras que en el mismo estudio de 2016 se ubicó en el sitio 123 de 176."³

En el dictamen de la multicitada reforma se señala que; "... la acción de Extinción de Dominio no reprime la realización de conductas penales, en consecuencia, no es en sí misma un castigo a quien ha

² Secretaría de la Función Pública. Consultado en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion>

³ IMCO, Instituto Mexicano para la Competitividad. Consultado a través de la siguiente liga: <https://imco.org.mx/temas/indice-percepcion-la-corrupcion-2017-via-transparencia-internacional/>

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGADO A:
RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

violado la norma penal. De igual manera, la Extinción de Dominio dentro de la estrategia de seguridad pública es considerada para atacar los fondos económicos con los cuales la criminalidad organizada corrompe y destruye la institucionalidad del Estado, esto es primordial, ya que es un tema central para acabar con la corrupción y el quebrantamiento de la ley, desalentando con ello, la capacidad operativa con que cuentan. ...”

En lo que corresponde la reforma de la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debemos mencionar que consideramos que sería una manera de conjuntar los criterios en cuanto a la materia de Extinción de Dominio se refiere de todos los estados de la República y que ello no conlleva una violación a la soberanía de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 96, fracción I, 101, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen de:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE EMITE VOTO A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEFIANO

ENTREGADO
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
CMA No. 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se emite voto a favor de la minuta de proyecto de decreto que reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, para quedar como sigue:

Artículo Único: se reforman el artículo 22, segundo párrafo, y la fracción XXX del artículo 73; y se **adiciona** el artículo 22 con un tercero, cuarto y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
COLA MP



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento judicial de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. ...

I. a la XXIX-Z. ...

La presente hoja corresponde al dictamen de acuerdo legislativo que emite voto a favor de la minuta con proyecto de decreto que reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO
RECIBIO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
10



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución; y

XXXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

TERCERO: La Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva en el ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

CUARTO: Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento del inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia certificada del presente acuerdo legislativo al Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUADALAJARA JALISCO, FEBRERO 21 DEL AÑO 2019
SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA

DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO

RECIBO: 13
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL

DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIO No. 13



Voto: 10

TIEMPO INICIO: 14:23:22

FECHA: 2019/03/08

TIEMPO TERMIN: 14:24:29

MOCION: Dictámenes de Decreto de 2a. Lectura 10.1, 10.3, 10.4 y 10.5.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 28
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 28
:

+ 2

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	13	0	0	13
PAN	9	4	0	0	4
MORENA	6	6	0	0	6
PRI	3	3	0	0	3
PRD	2	1	0	0	1
PT	1	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	0



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno (MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	
De Anda Licea Irma (PAN)	
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	A FAVOR
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(PRD)	
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



Voto: 13

TIEMPO INICIO: 14:32:11

FECHA: 2019/03/08

TIEMPO TERMIN: 14:33:14

MOCION: Minutas de Acuerdo Legislativo 15/LXII/19 y 16/LXII/19.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 31
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 31

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	15	0	0	15
PAN	9	5	0	0	5
MORENA	6	6	0	0	6
PRI	3	3	0	0	3
PRD	2	1	0	0	1
PT	1	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	0



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno (MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	
De Anda Licea Irma (PAN)	
Espanta Tejeda Ismael (MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana (PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica (PVEM)	
García Mosqueda Sofía Berenice (PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	
González Fierros Adenawer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo (PT)	A FAVOR
Hurtado Torres José de Jesús (PAN)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo (MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther (MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo (PAN)	
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia (MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto (MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika (MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo (MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (PRD)	
Velázquez González Edgar Enrique (PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús (PRI)	A FAVOR

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN DIECISEIS HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN A LA MINUTA DE ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 16-LXII-19, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 8 DEL MES DE MARZO DE 2019.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO



ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL